



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

REPATRIADOS (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES)

Se deberá recibir la lista de manera electrónica o física por parte del consulado mexicano, previo al arribo de las niñas, niños y adolescentes. La repatriación deberá realizarse en un horario diurno, conforme a lo establecido en los acuerdos locales.

1. Recepción de NNA repatriados por parte del INM.

Al llegar a los módulos de repatriación, se deberá asignar un OPI para su atención y protección inmediata, en tanto son canalizados a los sistemas DIF. Se Brinda comunicación al NNA con sus familiares o contactos de confianza.

2. Información de Derechos.

Se deberá informar a las niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos en un lenguaje claro, conforme a su edad y madurez, asimismo, informará sobre las implicaciones de la canalización al sistema DIF y del proceso de retorno a su comunidad de origen.

3. Entrevista y Registro en sistema.

En este proceso se abordan preguntas que permitirán conocer a mayor detalle la condición en la que es repatriada la niña, niño o adolescente y detectar alguna situación específica de vulnerabilidad.

4. Expedición y Entrega de la Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados

La constancia de repatriación contendrá los datos que fueron registrados en el Sistema, por lo tanto es importante su correcto llenado, asimismo, una vez impresa se deberá firmar y sellar por parte de la autoridad migratoria y firmar o colocar su huella digital por parte de la persona mexicana repatriada.

5. Notificación a la Procuraduría de Protección.

Se canaliza a los menores para la emisión de medidas de protección especiales o urgentes según sea el caso, la restitución de derechos, así como para dar seguimiento al mismo y de ser necesario su representación en suplencia.



6. Notificación al Sistema DIF.

En todos los casos de niñas, niños y adolescentes no acompañados se deberá notificar al DIF correspondiente ante la necesidad de contar con espacio de alojamiento.

Es importante recalcar que, además de brindar un lugar de alojamiento, el DIF se encargará de garantizar el eficaz retorno asistido de la niña, niño o adolescente con sus familiares.

7. Atención médica / Psicológica.

Se realizará una entrevista con la finalidad de detectar necesidades específicas como atención médica y psicológica, las cuales en caso de identificarse deberá hacerlas de de Conocimiento a las Procuradurías de Protección.

8. Canalización a albergues o centros asistenciales designados por el DIF o Procuradurías de Protección.

Se deberá trasladar a las niñas, niños y adolescentes al lugar designado por los DIF o Procuradurías mediante oficio de canalización y acta de canalización para su estancia y continuacón de su proceso de reunificación familiar.

